



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 047 -2021
REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH**

Callao, 30 DIC. 2021

VISTO:

El documento de Hospitalización presentado en copia de fecha 30 de diciembre de 2021. Otorgamiento de Licencia por enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que, el documento de Hospitalización presentado en copia de fecha 30 de diciembre de 2021, donde se indica la Hospitalización del Economista **RODOLFO RAUL CASTRO RETES** Gerente de Administración Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0393-2019 de fecha 04 de julio de 2019; para el otorgamiento de Licencia por Incapacidad causada por enfermedad y posterior hospitalización;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: a) Por enfermedad comprobada, accidente o intervención quirúrgica del trabajador. Los primeros veinte (20) días los abona la institución y a partir del 21° día, como subsidio a cargo de ESSALUD;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 12 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia por enfermedad al Economista **RODOLFO RAUL CASTRO RETES** a partir del 30 de diciembre de 2021 por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Economista **RODOLFO RAUL CASTRO RETES** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 7990 Fecha 30 DIC. 2021